



San Andrés Isla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No.00050-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Remberto Temistocles Duque Mosquera
Demandado: Herederos de Elver Hernando Martínez Arias Q.E.P.D., Ana Valeria Martínez Espinosa a través de su representante legal Loren Angélica Espinosa Salazar y personas indeterminadas
Radicado Único: 88001310500120210006000

Revisada la contestación a la demanda allegada por el apoderado de la accionada Ana Valeria Martínez Espinosa, se observa que no hubo pronunciamiento alguno respecto a las pretensiones, tal como lo exige el artículo 31 CPTSS, sobre lo que debe contener la contestación de la demanda y señala el numeral 2, “Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones”. Por lo tanto, ante la falta de requisitos, se devolverá la contestación de demanda para que en el término de cinco (5) días, subsane los defectos de que adolece, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º de la obra citada. Por lo expuesto, se

RESUELVE

- 1.- Devolver la contestación de la demanda a la accionada Ana Valeria Martínez Espinosa, para que subsane los defectos de que adolece, conforme a lo señalado, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días.
- 2.- Reconocer personería jurídica al doctor CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO MOLINA, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 149615 del C. S. de la J., como apoderado judicial de Ana Valeria Martínez Espinosa, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARREZ
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5f83fc63cffdd5d61347b75de13ee04beee28d729813a2d77892ca4512f54b**

Documento generado en 24/01/2024 10:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>